



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **211** DE 2022  
( **03 NOV 2022** )

**“EL CUAL DESIGNA CLAVEROS DELEGADOS DEL SEÑOR ALCALDE ANTE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN PERIODO 2022 - 2027, QUE SE LLEVARAN A CABO EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 497 de 1999, el artículo 148 del Decreto - Ley 2241 de 1986, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa que: *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibídem, determinan que son atribuciones del alcalde: *“(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)”*

Que, el Congreso de la República expidió la Ley 497 del 10 de febrero de 1999 *“Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”*, la misma determina que la jurisdicción de paz tiene como objeto lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Que, la citada norma estipula que por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal existente, el Concejo Municipal mediante Acuerdo, convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de jueces de paz y de reconsideración, quienes son elegidos por votación popular para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida.

Que, el Decreto – Ley 2241 de 1986 *“Por el cual se adopta el Código Electoral”* indica en su artículo 145 que: *“Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave.”*

Que, a su vez el artículo 147 ibídem establece que: *En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en*

las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Las arcas triclaves serán suministradas así:

La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías.

(Resaltado fuera de texto)

Que, igualmente, el artículo 148 de la norma en cita determina quienes serán claveros, indicando que: " Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar."

Que, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 497 de 1999, el 02 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 202 de 2022 mediante el cual convocó a elecciones de jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Chía para el periodo 2022 – 2027 y, fijó fecha para la realización de las mismas el día veinte (20) de noviembre de 2022, lo cual se llevará a cabo en coordinación con la Alcaldía Municipal y la Registraduría Municipal de Chía.

Que, en virtud a lo expuesto, se hace necesario designar dos (02) funcionarios delegados del Alcalde que actuarán como claveros en las comisiones auxiliares designadas para el Municipio de Chía, durante el día de las elecciones.

Que en virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR.** Dos (02) funcionarios como delegados del Alcalde ante la Registraduría del Municipio de Chía, para que actúen como claveros, en el desarrollo de las elecciones para Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Chía para el periodo 2022 – 2027, que se llevarán a cabo el próximo veinte (20) de noviembre de 2022, quienes se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
1	HENRY RODOLFO RAMOS CLAVIJO	79.136.250	ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	MUNICIPIO DE CHÍA
2	DIANA MARCELA GARCÍA QUINTERO	35.425.624	DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	MUNICIPIO DE CHÍA

**PARÁGRAFO:** Esta designación se entenderá aceptada con la comunicación del presente acto administrativo al funcionario designado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA.** Los funcionarios aquí designados como claveros, deberán presentarse en el lugar de los escrutinios el día veinte (20) de

noviembre de 2022 a partir de las 03:30 p.m. y deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 a 156 del Decreto – Ley 2241 de 1986.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR.** El presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR.** Copia íntegra del presente decreto al señor Registrador Municipal y a la Personería Municipal de Chía.

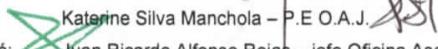
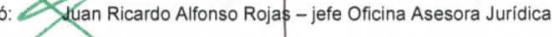
**ARTÍCULO QUINTO. – IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR.** El presente acto administrativo en la página web de la alcaldía de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia únicamente para los fines aquí estipulados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó:  Katherine Silva Manchola – P.E O.A.J.  
Revisó y aprobó:  Juan Ricardo Alfonso Rojas – jefe Oficina Asesora Jurídica